



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE.

FOLIO:

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TRES (103)

Córdoba, trece de mayo de dos mil veinte.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario 916, serie “A” del 04/12/07 sus modificatorios y ampliatorios y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 3 segundo párrafo segunda parte 4 del Acuerdo Reglamentario 1625, serie “A” del 10/05/2020 (BO 11/05/2020).

CONSIDERANDO: 1. Que se estableció la emergencia sanitaria por Ley 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 260 del 12/03/2020 se amplió, por el plazo de un año. Que dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial conforme lo dispuesto por Ley 10.690 del 18/03/2020.

Que en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se dispuso por DNU 297 del 19/03/2020 la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive (artículo 1) que obliga a “las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020” absteniéndose “de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas” (artículo 2).

Para uso Oficial

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por DNU 297/2020, supuso excepciones, como la prevista por el artículo 6 inciso 3 para el “Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes”.

Que dicha medida fue extendida hasta el 12 de abril de 2020 inclusive (cfr. artículo 1 DNU 325/2020, BO 31/03/2020); prorrogada hasta el 26 de abril de 2020 inclusive (cfr. artículo 1 DNU 355/2020, BO 11/04/2020); prorrogada hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive (cfr. artículo 1 DNU 408/2020, BO 26/04/2020) y recientemente prorrogada hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive (cfr. artículo 1 DNU 459/2020 BO 11/05/2020).

2. En consecuencia, por Acuerdo Reglamentario N° 1623 serie “A” del 26/04/2020 (BO edición extraordinaria 27/04/2020) el Tribunal Superior dispuso un **“servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias”** hasta el 10 de mayo del corriente año inclusive (artículo 1).

En dicha coyuntura, por Acuerdo Reglamentario N° 1625 serie “A” del 10/05/2020 el Tribunal Superior dispuso: *“HABILITAR a la prestación del **“servicio de justicia de modo presencial”** en las sedes judiciales sitas en Arroyito... Corral de Bustos, Cosquín, Huinca Renancó, Las Varillas, Marcos Juárez, Morteros, Oliva, ... San Francisco y Villa María en un todo conforme con el “Protocolo de actuación y recomendaciones generales para servicio presencial de justicia en la provincia de Córdoba durante la emergencia sanitaria por COVID-19” aprobado por el COE”* (énfasis añadido, artículo 3) y resolvió: *“DISPONER que las áreas técnicas competentes*



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE.

FOLIO:

Corresponde a Resolución de la Administración General N° 103 de fecha 13/05/2020.-

elaboren inmediatamente las pautas particulares para la prestación del servicio de las sedes enumeradas en el primer párrafo del presente artículo y DELEGAR en la Administración General del Poder Judicial de Córdoba la confección del cronograma de su apertura” (cfr.artículo 3, segundo párrafo norma ib.).

3. Que en los términos de la delegación relacionada, y de conformidad con los informes emitidos por las áreas pertinentes de esta Administración General respecto de las condiciones edilicias y sanitarias de las sedes judiciales enumeradas previamente, así como de su personal, corresponde en esta oportunidad aprobar el cronograma de apertura y puesta en marcha de las sedes de que se trata.

Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios, y artículo 3 del Acuerdo Reglamentario 1624 serie “A” del 09/05/2020.

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE: 1. **DISPONER** la reanudación de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial en las sedes judiciales sitas en Arroyito, Corral de Bustos, Cosquín, Huinca Renancó, Las Varillas, Marcos Juárez, Morteros, Oliva, San Francisco y Villa María, desde el viernes 15 de mayo de 2020, en los términos resueltos por artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N° 1625 serie “A” del 10/05/2020.

DISPONER que durante el viernes 15 de mayo próximo los tribunales y oficinas de las referidas sedes podrán funcionar con las limitaciones que resuelva el Delegado de Administración correspondiente.

Para uso Oficial

2. TOMAR RAZÓN de las “Pautas particulares para servicio presencial de justicia durante la emergencia sanitaria por COVID-19” de las sedes judicial emplazadas en Arroyito, Corral de Bustos, Cosquín, Huinca Renancó, Las Varillas, Marcos Juárez, Morteros, Oliva, San Francisco y Villa María que como Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, forman parte de la presente.

3. PROTOCOLÍCESE, notifíquese al personal de que se trata, comuníquese al Área de Recursos Humanos de la Administración General, a sus efectos. **COMUNÍQUESE** a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. **DIFÚNDASE** la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo e instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que le dé la más amplia difusión. Archívese.



Lic. Ricardo Juan Rosemberg
Administrador General
Poder Judicial